

JUZGADO CIVIL DEL CIRCUITO

Ubaté (Cundinamarca), doce (12) de mayo de dos mil veintiuno (2021).

PROCESO:	EJECUTIVO (No. 2021-00085-00)
DEMANDANTE:	CODENSA S. A. ESP
DEMANDADOS:	INÉS VÁSQUEZ RICO

Se encuentra al despacho el asunto de la referencia a fin de emitir pronunciamiento respecto de la viabilidad de librar la orden de pago deprecada, advirtiéndose la existencia de algunas falencias de índole formal que impiden la adopción de tal determinación, a saber:

- 1 La demanda no irradia claridad en cuanto a la identificación de la demandada, toda vez que en la parte inicial de su texto se menciona a INÉS VÁSQUEZ RICO OLAYA, mientras que en las pretensiones se señala a INÉS VÁSQUEZ RICO.
2. No se indica la dirección electrónica de la demandada, o la manifestación de desconocerse la misma (numeral 10 artículo 82 del C. G. del P. y artículo 8 del Decreto 806 de 2020.

En mérito de lo expuesto, el Juzgado Civil del Circuito de Ubaté, obrando de conformidad con lo normado en el artículo 90 del Código General del Proceso,

D I S P O N E:

PRIMERO: INADMITIR la demanda ejecutiva instaurada a través de apoderado judicial por CODENSA S. A. E. S. P. contra INÉS VÁSQUEZ RICO.

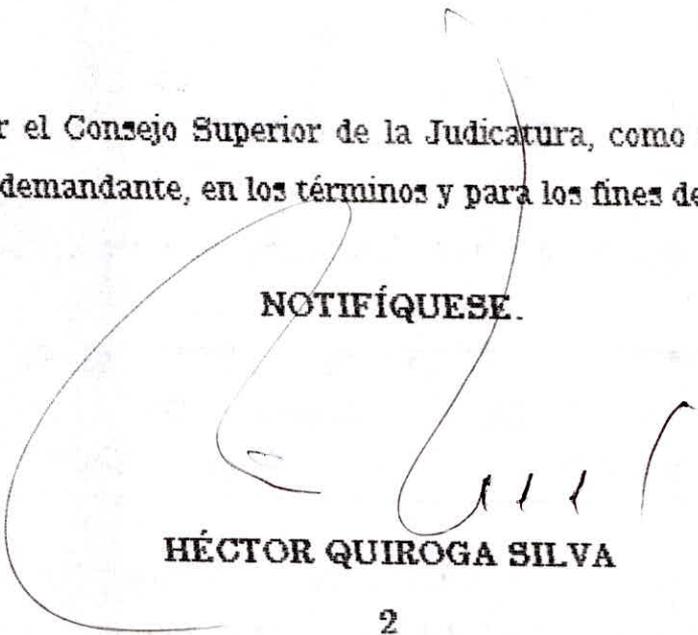
SEGUNDO: CONCEDER a la parte ejecutante el término de cinco (5) días para que subsane las falencias, so pena de rechazo de la demanda.

TERCERO: RECONOCER a la doctora LAIDY MARITZA TORRES GARZÓN, abogada titulada en ejercicio, portadora de la tarjeta profesional No. 268.116

expedida por el Consejo Superior de la Judicatura, como apoderada judicial del extremo demandante, en los términos y para los fines del poder conferido.

NOTIFÍQUESE.

El juez,



HÉCTOR QUIROGA SILVA

JUZGADO CIVIL DEL CIRCUITO

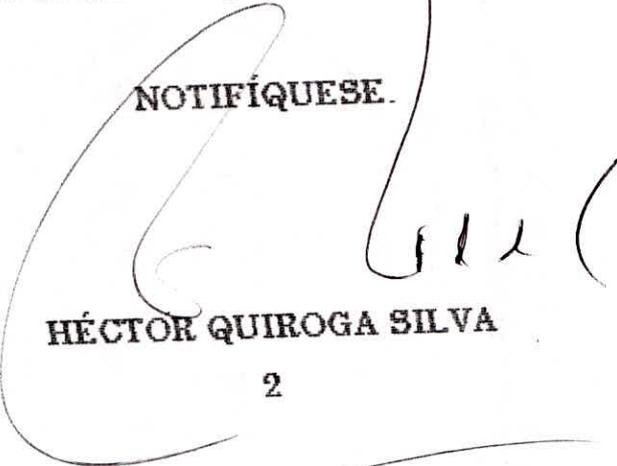
Ubaté (Cundinamarca), doce (12) de mayo de dos mil veintiuno (2021).

PROCESO:	EJECUTIVO (No. 2021-00085-00)
DEMANDANTE:	CODENSA S. A. ESP
DEMANDADOS:	INÉS VÁSQUEZ RICO

Subsanadas en tiempo las falencias que originaron la inaceptación de la demanda, se emitirá el pronunciamiento que corresponda respecto de las cautelares peticionadas en el escrito que antecede.

NOTIFÍQUESE.

El Juez,


HÉCTOR QUIROGA SILVA